

**DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HONORABLE JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE, A NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CON CADA PARTICIPANTE CUALIFICADO DEL PROGRAMA DE IMPULSO GIGANTE A LA AGRICULTURA, LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO PARA SUS RESPECTIVAS OPERACIONES EN LAS FINCAS SAN LUIS Y BUENA VISTA SIN EL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA**

**POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, reconoció la autonomía de todo municipio en el orden jurídico, económico y administrativo.

**POR CUANTO:** La propia Ley de Municipios Autónomos concede a los municipios la facultad para ejercer algunas iniciativas correspondientes a un gobierno local, cuando el resultado de tales iniciativas sea en beneficio del interés público. A base de este precepto, la Ley dispone en sus artículos 2.001, 2.004 y 9.011 que, cuando el interés público lo requiera, el Municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal sin sujeción al requisito de subasta pública, siempre que el canon sea razonable y justo.

**POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos, en el Artículo 2.001(r) concede a los municipios la facultad para contratar con personas privadas, naturales o jurídicas para el desarrollo, administración y operación conjunta coordinada o delegada de facilidades municipales para la prestación de servicios.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Carolina, ha sido y es, un ferviente defensor de la actividad agrícola en todas sus diversas manifestaciones.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Carolina, a través de la Agencia para el Desarrollo Económico Municipal (**CADEM**) está inmerso en un proyecto agrícola agresivo y ambicioso que contempla incorporar a muchos agroempresarios carolinenses en actividades agrícolas en parcelas ubicadas en terrenos adquiridos mediante arrendamiento a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Carolina, a través de **CADEM**, interesa arrendar dichas parcelas a los agro empresarios que cualifiquen para desarrollar actividades agrícolas que fomenten el empleo y promuevan la economía municipal.

**POR CUANTO:** El procedimiento de convocar al público en general a una subasta pública para el arrendamiento de los terrenos a ser desarrollados en el proyecto agrícola auspiciado por **CADEM** , haría inoperante el proceso de cualificación de candidatos y descualificaría de antemano a candidatos de excelencia que no cuenten con los recursos para prevalecer en una subasta pública.

**POR CUANTO:** El éxito del proyecto agrícola se salvaguarda, en la medida que el Municipio, mantenga un mayor control de los participantes mediante una negociación individual en la que, el Municipio pueda determinar a base de los resultados esperados, qué personas o entidades, tienen los mejores atributos para garantizar el logro de los objetivos del proyecto.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra. Autorizar al Alcalde, Hon. José E. Aponte De La Torre , a negociar y suscribir con cada participante del programa agrícola a ser desarrollado en las fincas San Luis y Buena Vista , las condiciones y acuerdos necesarios para administrar los predios que les sean cedidos en arrendamiento, sin el requisito de subasta.

Sección 2da. Los canones de arrendamiento para los predios de las finca San Luis y Buena Vista se detallan a continuación: Estos cánones representan el costo anual por cuerda.

a.	Proyectos de siembra de frutos menores	\$125.00
b.	Proyectos de siembras nuevas de árboles frutales	\$125.00
c.	Proyectos de plátanos y guineos	\$100.00
d.	Proyectos de siembra de piña	\$100.00
e.	Proyectos de siembra de caña	\$ 85.00
f.	Proyectos de productos pecuarios	\$100.00
g.	Proyectos de producción y cuidado de equinos	\$125.00
h.	Proyectos para producción de heno	\$125.00
i.	Proyectos de ornamentales y grama	\$300.00
j.	Proyectos de acuicultura y Avicultura	\$200.00
k.	Proyectos hidropónicos aeropónicos y otros de Tecnología y Biotecnología	\$150.00
l.	Proyectos de productos de semilla	\$450.00

**ORDENANZA 49**

**3**

**SERIE 2003-2004-47**

En todos estos casos, el Municipio podrá conceder moratorias y/o rentas diferidas sobre estos predios conforme a los criterios que se establecen en el Reglamento para la Implantación y Operación del

Programa de Fomento Agrícola en la jurisdicción de Carolina y la Concesión de Incentivos Agrícolas.

- Sección 3ra. Cada participante deberá ser cualificado de acuerdo a los criterios y procedimiento que se establece en el Reglamento.
- Sección 4ta. Cualquier violación al convenio o contrato por parte del participante podría representar su eliminación del Programa y por ende, causa suficiente para requerir la resolución del contrato de arrendamiento.
- Sección 5ta. Cada participante que suscriba un contrato de arrendamiento, será responsable de tramitar y obtener todos los documentos, permisos y endosos necesarios para la operación de la actividad agrícola para la que se le conceda la autorización., incluyendo las pólizas de seguro correspondientes.
- Sección 6ta. **Reserva de Poderes**  
Se faculta al Alcalde del Municipio Autónomo de Carolina para que delegue en la Agencia para el Desarrollo Económico Municipal de Carolina, la administración de los contratos de arrendamiento para las operaciones agrícolas en las fincas San Luis y Buena Vista.
- Sección 7ma. **Separabilidad**  
Si alguna sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de esta ordenanza fuese declarada nula o inconstitucional por un tribunal competente con jurisdicción, la sentencia dictada a ese efecto, no afectará o invalidará el resto de esta ordenanza, quedando sus efectos limitados a la sección, apartado, inciso, párrafo, cláusula o porción de esta ordenanza que así fuere declarada.
- Sección 8va. Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- Sección 9na. Copia de esta ordenanza será enviada a la Comisionada de Asuntos Municipales, a la Oficina de Presupuesto y Finanzas y a la Oficina de la Agencia para el desarrollo Económico Municipal.

**SOMETIDA POR:**

**HON. REINALDO L. CASTELLANOS  
HON. MARTÍN ALVARADO MARTÍNEZ  
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES  
HON. DANILO CARMONA CASTRO**

**ORDENANZA 49**

**4**

**SERIE 2003-2004-47**

**HON. PABLO CANALES AGOSTO  
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO  
HON. ROSA M. PAGÁN OCASIO**

**HON. JORGE L. SANTANA MATOS  
HON. ROSENDO J. VELA BIRRIEL  
HON. CARMELO RIVERA RIVERA  
HON. JOSÉ E. MORALES RODRÍGUEZ  
HON. MARÍA PÉREZ ORTIZ  
HON. GERALDO SUÁRES ROMÁN**

**EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 31 DÍAS DE MARZO DE 2004.**

\_\_\_\_\_  
**REINALDO L. CASTELLANOS  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

\_\_\_\_\_  
**ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO  
SECRETARIO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS \_\_\_\_ DÍAS DE  
\_\_\_\_\_  
DE 2004.**

\_\_\_\_\_  
**JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE  
ALCALDE**